

ACUERDO No. 02/99

**SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO
ESPECIALIZADAS EN EL DELITO DOLOSO,
EN AHOME, CULIACAN, MAZATLAN Y SINALOA.**

GILBERTO HIGUERA BERNAL, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 9, 21, 24 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 6 y 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa investigar los delitos y perseguir a los delincuentes, así como velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, la defensa de los derechos del Estado, y participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección.

Que el delito de homicidio atenta contra el valor fundamental de la vida humana, soporte de la sociedad misma, entendida como la integración armónica de los individuos; luego entonces, su comisión es la máxima y constante preocupación de la comunidad sinaloense y la Procuraduría General de Justicia del Estado, como Institución que integra al Ministerio Público tiene como atribución principal la observancia, aplicación y respeto del Estado de Derecho, y con ello, la salvaguarda de los derechos y bienes de las personas.

Que por disposición legal, el Ministerio Público debe regir su actuación bajo el principio de eficiencia, entendida ésta como la consecución de la misión encomendada a través del ejercicio pronto y expedito de las atribuciones otorgadas a su favor por la Ley.

Que en los últimos años, la comisión del delito de homicidio en la entidad se ha mantenido en cantidades y formas de comisión que a todos preocupan, particularmente en los municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán; aunado a la insuficiente eficiencia en el esclarecimiento de algunos de ellos, lo cual hace necesaria una mejor y adecuada atención de éste fenómeno delictivo.

Que la situación descrita hace indispensable la reorganización de las Agencias del Ministerio Público en esas circunscripciones, a efecto de proveer de mejor investigación del delito y persecución del delincuente.

Que en el anterior tenor y frente al actual estado que guarda la incidencia delictiva en Sinaloa, según la base de datos estadísticos que la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene, es de advertirse que la comisión del delito de homicidio doloso debe ser atendido con toda eficiencia y eficacia. Para lo cual, acción de atingente respuesta, es la especialización de los servidores públicos y las instancias operativas que provean respecto a tan grave ilícito penal.

Que con servidores públicos ministeriales de probada formación profesional y capacidad especializada y que conozcan de aquellos eventos criminosos, se asegura un servicio de elevación cuantitativa y

cualitativa, que desprendan la calidad superior que es condición imprescindible en la atención de esa problemática de tan grave perjuicio social.

En mérito de las previas consideraciones y conforme a la firme decisión de modernizar la Institución de procuración de justicia, para los fines del mejor ejercicio de las funciones y el cumplimiento cabal de las atribuciones, en lo cual la principal estrategia es el desempeño con servidores públicos especializados, cada vez de la más alta calidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERA.- Se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso en los municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán.

SEGUNDA.- Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso tendrán su domicilio en las ciudades de Los Mochis, Culiacán Rosales y Mazatlán, del Estado de Sinaloa.

TERCERA.- Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso que se crean mediante el presente Acuerdo, ejercerán su competencia en el territorio que corresponde al Municipio respectivo.

CUARTA.- Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso tendrán a su cargo conocer de hechos constitutivos del delito de homicidio doloso, iniciar, integrar y resolver, conforme a la ley, las averiguaciones previas correspondientes.

QUINTA.- Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso contarán con el personal profesional y técnico necesario para su eficaz funcionamiento; en todo caso, cada una se integrará con un Agente del Ministerio Público Titular, Agentes del Ministerio Público Auxiliares, Agentes Investigadores Policiales y Peritos.

SEXTA.- Las averiguaciones previas que se hayan integrado con motivo de la comisión de homicidios dolosos en los municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán, se enviarán en prosecución a las Agencias del Ministerio Público Especializadas a que se refiere este Acuerdo, dentro de los quince días siguientes a aquel en que éste haya entrado en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Las Subprocuradurías Regionales de Justicia de las Zonas Norte, Centro y Sur, la Dirección de Averiguaciones Previas y la Coordinación Administrativa, proveerán lo necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Culiacán, Sinaloa, abril 13 de 1999.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA
GILBERTO HIGUERA BERNAL